CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE, REPRESENTADO POR EL LAE. DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA PROFRA. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; Y COMO TESTIGA LA C. CRUZ ANGÉLICA SILVA ROMÁN, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES RECONOCEN LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. La **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, titular de la **"LA SEMUJER"**, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12, 21, 22 y 25, fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.4. El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, es un instrumento cuyo objetivo general es contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales, para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en

las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento Institucional.

I.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Cuidad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico: semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido por los artículos 7 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. 2. El LAE. Daniel López Martínez, Presidente Municipal y la Profra. Ma de Jesús Hernández Alemán, Síndica Municipal, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 4 de julio de 2018; y la C. Cruz Angélica Silva Román, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, quienes cuentan con facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80, fracción IX, 84, fracción I y 123 fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. 3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Plaza Principal # 4, Palacio Municipal Ojocaliente, Zacatecas. C.P. 98700

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. No existe error o dolo en la suscripción del presente instrumento, y que están de acuerdo en sujetarse de manera voluntaria a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento y continuidad del Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM" ubicado en el municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJER":

Se compromete a dar en resguardo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se señalan a continuación:

Descripción	Número de inventario
Archivero Metálico	130000416
Computadora de escritorio	130000351
Computadora de escritorio	130000350
Computadora de escritorio	130000352
Escritorio en forma de esquinero	130000364
Escritorio en forma de esquinero	130000363
Escritorio en forma de esquinero	130000362
Lap Top	130000412
Multifuncional	130000380
Silla de visita	130000404
Silla de visita	130000400
Silla de visita	130000403
Silla de visita	130000399
Silla de visita	130000402
Silla de visita	130000401
Silla ejecutiva	130000376
Silla ejecutiva	130000375
Silla ejecutiva	130000374
Video Proyector	130000408
Multifuncional	130000378

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- Subvencionar los costos de construcción, ampliación y/o mejora del espacio o local que designará para la instalación del Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM";
- Llevar a cabo las mejoras y adaptaciones del inmueble en que se encuentra el "CDM", de acuerdo a las prescripciones existentes en la materia y/o que le sean solicitadas por **"LA SEMUJER"**;
- Garantizar el uso debido y mantenimiento adecuado de los bienes muebles que le proporcionara **"LA SEMUJER"** para el funcionamiento del citado;
- Garantizar el funcionamiento del "CDM", con base a los manuales y protocolos que le serán proporcionados por **"LA SEMUJER"**;
- Designar de entre su personal, a la persona que fungirá como coordinadora del "CDM";

- Designar al personal administrativo, de limpieza y de seguridad necesarios para la continuidad del propio "CDM", y
- Brindar las facilidades necesarias para que el personal del "CDM" y del H. Ayuntamiento sean capacitados en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

CUARTA. CONFORMIDAD DE ACEPTAR LOS BIENES Y OBLIGACIÓN DE CONSERVARLOS Y CUIDARLOS.

El **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta el resguardo y expresa su conformidad en la cesión temporal y gratuita de dichos bienes muebles, obligándose a darle el uso detallado en la cláusula primera, a poner toda la diligencia necesaria y cuidados para la debida conservación de los bienes dados en resguardo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.

Las partes acuerdan que siendo **"EL AYUNTAMIENTO** "el responsable del cuidado y conservación de los bienes concedidos en resguardo, cubrirá los gastos que se generen por el uso y mantenimiento de los mismos; así como por la pérdida y daño de ellos, Por lo que, en caso de cualquier situación en la que se genere daño o la pérdida del bien(es), deberá ser notificado mediante escrito en un término no mayor de 10 días hábiles a **"LA SEMUJER".**

Una vez que "LA SEMUJER" tenga conocimiento de los daños o pérdidas, a través de la Coordinación Administrativa deberá acudir al espacio destinado para el funcionamiento del CDM, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la notificación, y en presencia de "EL AYUNTAMIENTO" deberá dejar constancia mediante un acta de hechos, el estado que guardan los bienes dañados, o en su caso las circunstancias en las que ocurrieron las pérdidas.

A partir de lo anterior, "LA SEMUJER" deberá informar a "EL AYUNTAMIENTO" sobre la responsabilidad de los bienes.

SEXTA. PROHIBICIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" por ningún motivo podrá dar en resguardo, comodato o enajenar de cualquier forma, los bienes muebles confiados a su guarda y señalados en la cláusula primera, para fines y sujetos distintos a los establecidos.

Los bienes no podrán ser utilizados para fines ni sujetos distintos a los señalados en la cláusula primera.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen en que el presente convenio contará con una comisión de seguimiento, que estará integrada por el personal que para tales efectos designe cada una, cuya función principal será darle continuidad al objeto del presente instrumento, de que se esté llevando a cabo para los fines y formas establecidas.

Por parte de **"LA SEMUJER"** se designa a la Coordinadora Administrativa y a la Subsecretaria de Política Pública.

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** se designa a la directora del Instituto Municipal de la Mujer.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Para la modificación del presente convenio, se realizará por mutuo consentimiento, siempre que no suponga el detrimento de las funciones que desarrolla el Centro para el Desarrollo de las Mujeres instalado en el Municipio de Ojocaliente.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, de las acciones de coordinación que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal comisionado para ello, y del personal que designe la entidad pública municipal, se entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo o designo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Bajo ninguna circunstancia existirá la figura de patrón solidario.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinte (2020), pudiendo ampliarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** cuando las condiciones legales que le dieron origen así subsistan.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada, o cuando exista causal que impida la continuación del objeto del Convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, previendo en la medida legal que no afecte la programación de actividades, o el desarrollo de las que se encuentren en proceso, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo circunstancias legales excepcionales. Los programas, proyectos,

trabajos y actividades que se encuentren y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y en lo establecido en el artículo 24, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia sobre el cumplimiento o interpretación del presente instrumento, se solucionará por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES".** De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Zacatecas, Zacatecas. Renunciando expresamente a

cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído íntegramente por **"LAS PARTES",** el contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas el uno (1) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

POR "LA SEMUJER"

DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL C. DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Trabajando Unidos, Sí Podemos! OJOCALIENTE, ZAC. 2018 - 2021

LAE. DANIEL LÓPEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MA DE JESÚS HERNÁDEZ ALEMÁN
SÍNDICA MUNICIPAL

Cruz Angélica Silva

C. CRUZ ANGÉLICA SILVA ROMÁN
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.